



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte. 27.255/2025

Asunto: Acuerdo JGL 2025-12-19 Ord

Ref.: MABB/JJFS/fqf

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE BENITO BASANTA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.- Expediente 27.255/2025.- Aprobar las Bases y la concesión de la subvención directa para rehabilitación de vivienda, solicitada por doña [REDACTED] en la calle [REDACTED]

Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Urbanismo el 12 de diciembre de 2025,

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 3.628/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por doña [REDACTED], con D.N.I. N.º:***5380**, residente en la [REDACTED] Conteniendo éstas lo siguiente:

“1.- Definición: Subvención directa a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la *“Realización de las obras de conservación de la edificación”*, en base a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del mismo, (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005), y según lo recogido en el artículo 6, apartado c). El cual describe entre otras que: *“(…) aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, (……)”*. A conceder la misma, con cargo a la partida denominada “Ayudas de Emergencia”, nº 04 / 1522 / 48000, ejercicio 2025.

Estableciendo su singularidad en el contexto de la consideración de esta subvención como “ayuda de emergencia” considerada como “prioritaria”, en atención tanto a la situación socio-económica de la unidad familiar de convivencia del/la solicitante como al tipo de obras de conservación o rehabilitación a realizar en la edificación o partes de la misma.

2.- Objeto de la subvención y régimen jurídico aplicable: Consiste en la concesión de subvenciones consideradas y conceptuadas como “prioritarias”, en relación tanto a la situación socio-económica de la unidad familiar como al tipo de obras consistiendo éstas fundamentalmente en las relacionadas con; *“alcanzar unas mínimas condiciones en la edificación o partes de la misma, de; habitabilidad, salubridad y seguridad de sus residentes, así como las obras relacionadas con la accesibilidad (supresión de barreras arquitectónicas), y la adaptación funcional del hogar -vivienda- para personas Discapacitadas y/o Dependientes de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.”*

En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº53, 25/04/2005.

3.- Beneficiarios/as: Para ser beneficiario/a de la subvención para la conservación y rehabilitación de la edificación o partes de la misma, éstos/as tendrán que cumplir entre otros, los siguientes requisitos:

- Ser residente en el municipio de Arucas.
- Que la vivienda, la cual forma parte de la edificación a rehabilitar, constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar de convivencia del/la solicitante.
- Que la edificación o partes de la misma, necesite la realización de alguna de las obras relacionadas en el apartado 2 de estas Bases y dichas obras se consideren como "prioritarias" en relación al estado de habitabilidad/salubridad, seguridad, accesibilidad, y/o adaptación de la misma a la discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Que el/la beneficiaria de la subvención ostente la titularidad, el usufructo o haya sido autorizado al uso de la vivienda, la cual forma parte de la edificación a conservar o rehabilitar.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia sea titular de otra edificación o vivienda.

En lo referente a la documentación a aportar para acreditar las circunstancias concurrentes en la unidad familiar de convivencia para poder ser beneficiaria de la subvención, ésta consistirá en; la acreditación de las personas que componen la citada unidad familiar, -DNIs, libro/os de familia, residencia; la relativa a la forma de ocupación de la edificación/vivienda, - titularidad, usufructo, en precario; la relativa los ingresos de todos los miembros que residen en la vivienda; la relativa a la no titularidad sobre otra vivienda por parte de ninguno de los integrantes de la unidad familiar de convivencia; la acreditación de la existencia de discapacidad de algún miembro, el alta de terceros, etc.

4.- Ingresos de la unidad familiar de convivencia: Los ingresos a considerar de la unidad familiar de convivencia del/la solicitante, se establecen por analogía con los establecidos en la Ordenanza de Intervención Social, Prestaciones Económicas y Servicios Básicos Municipales para la Atención de Necesidades Socio- Familiares, aprobada definitivamente mediante acuerdo Plenario de fecha 28/06/2024, publicada en el BOP de Las Palmas número 83 del 28 de julio de 2024

5.- Modalidades de la subvención/ayuda: La ayuda consistirá en la concesión de una cuantía económica para la realización de la obra, en proporción al presupuesto necesario para ejecutar la misma y en función de la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas consignadas para este Departamento en el Presupuesto del Ayuntamiento en el momento de la tramitación de dicha ayuda.

El importe de la subvención se destinará a sufragar el coste real de las obras de conservación y/o reparación/rehabilitación de la edificación o partes de la misma.

6.- Procedimiento de concesión: La subvención se concederá mediante el procedimiento de concesión directa, según lo recogido en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, citada en el apartado 1 de estas Bases. Correspondiendo la aprobación de la misma, a la Junta de Gobierno





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Local de este Ayuntamiento, previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en estas Bases.

7.- Obligaciones de los beneficiarios/as: Las obligaciones de los beneficiarios/as de la subvención serán los contemplados con carácter general en el artículo 8) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, recogiendo éste entre otras, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente (.....), así como otros de comprobación (.....), aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Etc.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente.

8.- Cuantía y compatibilidad con otras subvenciones: En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Ascendiendo la cuantía máxima a ser otorgada a la de seis mil euros.

Esta subvención concedida para la; *“realización de las obras de conservación consistentes en; “la adaptación del baño”*, no será compatible con cualquier otra procedente de otra Administración, siempre y cuando sea otorgada para la realización de las mismas obras y éstas hayan finalizado en su totalidad.

9.- Plazo y forma de justificación y cobro de la misma por el beneficiario/a:

9.1.-Plazo: El plazo previsto para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, será de 1 año, a contabilizar desde el día siguiente que opere la *“comunicación previa-ejecución de obras”*, acabando éste al año del inicio del plazo citado. Operando la comunicación previa de la ejecución de las obras subvencionadas tras QUINCE DÍAS HÁBILES (sin contar sábados, domingos y festivos) a contar desde la fecha del Registro de Entrada de la Comunicación Previa acompañada de la documentación completa.

Y el plazo para la justificación de dicha subvención coincidirá con el mes siguiente al de finalización del plazo para la realización de dicha actividad subvencionada, citado anteriormente.

9.2.- Forma de justificación: El beneficiario/a de la subvención para la Conservación Rehabilitación de la edificación o partes de la mismas, estará obligado/a a la presentación de las facturas correspondientes que acrediten el coste real de las obras así como el empleo de los fondos públicos otorgados mediante la presentación de las mismas ante el Registro de entrada del Ayuntamiento, así mismo estará obligado/a a la realización de la obra para la cual se le otorga dicha subvención, para lo cual un Técnico/a de la Oficina Mpal. De Vivienda visitará la misma a los efectos de la comprobación de la ejecución de la misma, emitiendo a tal efecto un Informe Técnico certificando la finalización de la misma y el coste real de los conceptos subvencionados





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Para lo cual el/la beneficiaria, solicitará con antelación a la finalización del plazo de justificación, la visita de un técnico municipal de la Oficina Municipal de Vivienda, para comprobar la finalización de las obras.

9.3.- Cobro de la subvención: (según lo recogido en el artículo 12 de la citada Ordenanza): El Ayuntamiento, podrá otorgar el pago anticipado de la subvención, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.

Con posterioridad, una vez que el beneficiario/a de la subvención realice la actividad subvencionada así como justifique mediante las facturas el empleo de los fondos públicos otorgados y se emita el Informe Técnico señalado en el punto anterior, se tramitará el cobro correspondiente al 50% restante de la subvención.

Con posterioridad, a lo señalado anteriormente, el expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

10.- Reintegro de la subvención: Se estará a lo señalado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, el cual explicita que: *"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en los apartados comprendidos entre el a), y el i), respectivamente.*

11.- Cláusula general: Para todo lo demás no dispuesto en estas Bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones"

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención -"ayuda de emergencia"- para la *"realización de las obras de conservación de la edificación"*, solicitada, a otorgar con cargo a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Arucas, denominada "Ayudas de Emergencia" nº:04/1522/48000, ejercicio 2025. Ascendiendo la cuantía subvencionada a; MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.080,35€)

Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte del beneficiario, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma.

TERCERO.- Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos "autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto"/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la "condición suspensiva" que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. Correspondiendo la cuantía del primer ADO, a la cantidad de; quinientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (540,18€)

CUARTO.- Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

QUINTO.- Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo ésta a; cincuenta y un euros con treinta y cinco céntimos (51,35€).

SEXTO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar al solicitante que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días con expresión de los recursos que procedan, conforme al art. 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 27.255/2025**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

D. Juan Jesús Facundo Suárez

